

ALLEGANDO TRABAJO DE PARTICION RAD.2021-00246

Nestor Javier Betancourt Ruiz <nestorjavierabogado@gmail.com>

Mar 5/07/2022 2:28 PM

Para:

- Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.

ESD

Ref: RADICADO No. 50001 3110 002-2021-00246-00 SUCESIÓN INTESTADA CAUSANTE RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA

Por medio del presente correo me permito presentar ante su Despacho el **TRABAJO DE PARTICIÓN** conforme a los inventarios y avalúos aprobados en audiencia dentro del proceso de la referencia, sin embargo es importante manifestarle que previamente se solicitó se corrigiera el ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL NRO. 131 toda vez que en el numeral segundo del resuelve el valor de esa partida no corresponde al aprobado en audiencia.

Ahora bien, en atención a que me encuentro dentro del término concedido para presentar el trabajo de partición me permito allegarlo a su Despacho conforme a los inventarios y avalúos que fueron aprobados en Audiencia el pasado 21 de Junio del año en curso.

Adjunto Archivo PDF.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

NESTOR JAVIER BETANCOURT RUIZ

Apoderado demandante

CC 11.408.656 de Caqueza

TP 310558 del C.S. de la J

--

ABG. NESTOR JAVIER BETANCOURT RUIZ

Cel : 320 295 1036

Email: nestorjavierabogado@gmail.com

 Mailtrack Remitente notificado con



Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

E.S.D

Ref. : **SUCESION INTESTADA**

Causante : **RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA**

Radicado : **500013110002-2021-00246-00**

Asunto : **TRABAJO DE PARTICION**

NESTOR JAVIER BETANCOURT RUIZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 11.408.656 de Caqueza (Cund), abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional Nro.310.558 del C.S de la Judicatura, obrando en este acto como **PARTIDOR** designado en la Diligencia de Inventario y Avalúos, procedo a presentar el trabajo de partición, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. El día Veintinueve (29) de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) falleció en la ciudad de Villavicencio el señor **RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA** (q.e.p.d), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía Nro. 1.121.892.957 expedida en Villavicencio.
2. Que de la relación sentimental entre la señora **SHTEFANY ALEJANDRA PEREZ GARCIA** y el señor **RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA** (q.e.p.d), fue procreado el menor **MATHIAS RESTREPO PEREZ** con fecha de nacimiento Seis (06) de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2019), identificado con NUIP 1.234.793.315.
3. La señora **SHTEFANY ALEJANDRA PEREZ GARCIA**, en su calidad de representante legal del menor **MATHIAS RESTREPO PEREZ**, me ha conferido poder especial amplio y suficiente, para iniciar, desarrollar y culminar el proceso de la liquidación de herencia, con facultades expresas para elaborar los inventarios y avalúos y el trabajo de partición de bienes.
4. Mi mandante acepto la herencia con beneficio de inventario.
5. Se trata de una sucesión intestada, donde no existiendo Testamento ni Donaciones, corresponde a mi representado el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el Activo de la herencia del causante.
6. El ultimo domicilio y asiento principal de los negocios del causante, fue la ciudad de Villavicencio.
7. Mediante Auto de fecha 21 de Julio del año 2021, se declaró abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada y se reconoció como heredero del causante al menor **MATHIAS RESTREPO PEREZ**, representado por su progenitora **SHTEFANY ALEJANDRA PEREZ GARCIA**.



8. El día 21 de Junio del año 2022 se llevó a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, en la cual se aprobó los inventarios y avalúos, designándose como Partidor al suscrito, quedando un activo y pasivo definitivo así:

II. ACERVO HEREDITARIO

Conforme a los inventarios y avalúos de bienes denunciados y aprobados por el Juzgado, los cuales me permito relacionar a continuación:

ACTIVO

INMUEBLES EN CABEZA DEL CAUSANTE

PARTIDA PRIMERA: Se encuentra conformada por el 50% de un **LOTE DE TERRENO URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y CINCO C NUMERO VEINTINUEVE C - SESENTA Y DOS / SESENTA Y CUATRO SUR (K 45 C No. 29 C - 62/64 SUR) SECTOR F, CASA TRES (3) BARRIO MONTECARLO, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, identificado con el folio de matrícula Nro. 230-62113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y cedula catastral Nro. 010604690002000, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (122.6 M2), determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En distancias de diecisiete punto cinco metros (17.5 mts), linda con el Lote F-TRES (F-3). **POR EL SUR:** En distancias de diecisiete punto cinco metros (17.5 mts), con el lote F-UNO (F-1). **POR EL ORIENTE:** En distancias de siete metros (7.00 mts), linda con el lote F-CUATRO (F-4). **POR EL OCCIDENTE:** En distancias de siete metros (7.00 mts), linda con la vía pública

TRADICION: El 50% del inmueble en mención fue adquirido por el causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA por compra hecha a la señora LUZMILA DE JESUS SEPULVEDA ORREGO, mediante Escritura Publica Nro. 3.396 de fecha 14 de Agosto del 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio (Meta), allí mismo el inmueble se gravo con hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda S.A.

AVALUO: El avalúo para esta partida se fija de conformidad con el porcentaje a heredar el cual corresponde a \$82.179.000.00.

PARTIDA SEGUNDA: Se encuentra conformada por el 33.3% de un inmueble rural denominado **LOTE GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL LOTE 12 MANZANA 11, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 138 del 01 de Febrero de 2005 de la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 230-137156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cedula catastral Nro. 50001000400050989801, con una área de 1100.12 M2, determinada dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NOROCCIDENTE:** Del mojón 14 al mojón 26, en longitud de 44.24 metros, linda con el lote No. 11 de la misma manzana. **POR EL NORORIENTE:** Del



mojón 26 al mojón 27, en longitud de 24.87 metros, linda con vía interna V-12. **POR EL SURORIENTE:** Del mojón 27 al mojón 13, en longitud de 44.24 metros, linda con el lote Nro. 13 de la misma manzana. **POR EL SUROCCIDENTE:** Del mojón 13 al mojón 14, en longitud de 24.87 metros, linda con el lote Nro.6 de la misma manzana y encierra.

TRADICION: El 33.3% del inmueble en mención fue adquirido por el causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d) por compra hecha a la señora SANDRA MILENA VELASQUEZ GOMEZ, mediante Escritura Publica Nro. 2.593 del 12 de Junio del 2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio (Meta).

AVALUO: El avaluó para esta partida se fija de conformidad con el porcentaje a heredar el cual corresponde a \$219.981.500.oo.

VALOR TOTAL DE ACTIVOS.....\$302.160.500.oo

PASIVO

PARTIDA PRIMERA: A cargo de la sucesión por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$671.718.oo)**, por concepto impuesto predial unificado de los periodos 2021 y 2022, en el porcentaje que le corresponde al causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d), del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 230-62113, descrito en la partida primera de los Activos.

PARTIDA SEGUNDA: A cargo de la sucesión por el valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS MCTE (\$1.135.652.oo)** por concepto impuesto predial unificado del periodo 2022, en el porcentaje que le corresponde al causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d), del inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 230-137156, descrito en la partida segunda de los Activos.

VALOR TOTAL DE PASIVOS.....\$1.807.370.oo

III. LIQUIDACION DEL ACERVO HEREDITARIO

ACTIVO BRUTO\$302.160.500.oo

PASIVO.....-\$1.807.370.oo

ACTIVO NETO (Activo bruto menos Pasivos).....\$300.353.000.oo

EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICARA AL HEREDERO UNICO MATHIAS RESTREPO PEREZ LA SUMA DE **\$300.353.000.oo**.

IV. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE ACTIVOS

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA TRES MIL PESOS MCTE (\$300.353.000.oo)**, en cabeza del único heredero **MATHIAS RESTREPO PEREZ**, para su pago se le adjudicara la siguiente hijuela:



HIJUELA UNICA PARA MATHIAS RESTREPO PEREZ.

PARTIDA PRIMERA: Se le adjudica el 50% de un **LOTE DE TERRENO URBANO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA UBICADA EN LA CARRERA CUARENTA Y CINCO C NUMERO VEINTINUEVE C - SESENTA Y DOS / SESENTA Y CUATRO SUR (K 45 C No. 29 C - 62/64 SUR) SECTOR F, CASA TRES (3) BARRIO MONTECARLO, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, identificado con el folio de matrícula Nro. 230-62113 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio (Meta) y cedula catastral Nro. 010604690002000, con una extensión superficial de CIENTO VEINTIDOS PUNTO SEIS METROS CUADRADOS (122.6 M2), determinado dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En distancias de diecisiete punto cinco metros (17.5 mts), linda con el Lote F-TRES (F-3). **POR EL SUR:** En distancias de diecisiete punto cinco metros (17.5 mts), con el lote F-UNO (F-1). **POR EL ORIENTE:** En distancias de siete metros (7.00 mts), linda con el lote F-CUATRO (F-4). **POR EL OCCIDENTE:** En distancias de siete metros (7.00 mts), linda con la vía pública

TRADICION: El 50% del inmueble en mención fue adquirido por el causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA por compra hecha a la señora LUZMILA DE JESUS SEPULVEDA ORREGO, mediante Escritura Publica Nro. 3.396 de fecha 14 de Agosto del 2017 de la Notaria Tercera del Circulo de Villavicencio (Meta), allí mismo el inmueble se gravo con hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor del Banco Davivienda S.A.

AVALUO: El avaluó para esta partida se fija de conformidad con el porcentaje a heredar el cual corresponde a \$82.179.000.00.

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 33.3% de un inmueble rural denominado **LOTE GRANJAS AGROFORESTALES BALMORAL LOTE 12 MANZANA 11, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, sometido a régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 138 del 01 de Febrero de 2005 de la Notaria Cuarta del Circulo de Villavicencio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 230-137156 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y cedula catastral Nro. 50001000400050989801, con una área de 1100.12 M2, determinada dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NOROCCIDENTE:** Del mojón 14 al mojón 26, en longitud de 44.24 metros, linda con el lote No 11 de la misma manzana. **POR EL NORORIENTE:** Del mojón 26 al mojón 27, en longitud de 24.87 metros, linda con vía interna V-12. **POR EL SURORIENTE:** Del mojón 27 al mojón 13, en longitud de 44.24 metros, linda con el lote Nro. 13 de la misma manzana. **POR EL SUROCCIDENTE:** Del mojón 13 al mojón 14, en longitud de 24.87 metros, linda con el lote Nro.6 de la misma manzana y encierra.

TRADICION: El 33.3% del inmueble en mención fue adquirido por el causante RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d) por compra hecha a la señora SANDRA MILENA VELASQUEZ GOMEZ, mediante Escritura Publica Nro. 2.593 del 12 de Junio del 2018 de la Notaria Segunda del Circulo de Villavicencio (Meta).



AVALUO: El avalúo para esta partida se fija de conformidad con el porcentaje a heredar el cual corresponde a \$219.981.500.00

VALOR TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA(\$300.353.000.00)

V. DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE PASIVOS

En consecuencia, ha de adjudicarse la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.807.370.00)**, compuesta por las partidas primera y segunda de los pasivos presentando en los inventarios y avalúos, así:

PARTIDA PRIMERA: A cargo de la sucesión por el valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$671.718.00)**, por concepto impuesto predial unificado de los periodos 2021 y 2022, en el porcentaje que le corresponde al causante **RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d)**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 230-62113, descrito en la partida primera de los Activos.

PARTIDA SEGUNDA: A cargo de la sucesión por el valor de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DOS PESOS MCTE (\$1.135.652.00)** por concepto impuesto predial unificado del periodo 2022, en el porcentaje que le corresponde al causante **RIGOBERTO RESTREPO SEPULVEDA (q.e.p.d)**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 230-137156, descrito en la partida segunda de los Activos.

El cual se distribuirá y se adjudicará al heredero único de la siguiente manera:

A cargo de **MATHIAS RESTREPO PEREZ.....\$1.807.370.00**

TOTAL PASIVO DISTRIBUIDO y ADJUDICADO.....\$1.807.370.00

VI. COMPROBACION

Valor de los bienes herenciales.....\$302.160.500.00

Valor Pasivo herencial.....-\$1.807.370.00

TOTAL ACTIVO HERENCIAL\$300.353.000.00

TOTAL BIENES ADJUDICADO

Hijuela única para **MATHIAS RESTREPO PEREZ.....\$300.353.000.00**

VALOR TOTAL HIJUELAS.....\$300.353.000.00

SUMA IGUALES\$300.353.000.00

En los anteriores términos presento el trabajo de partición según designación hecha y de acuerdo a lo aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos realizada el 21 de Junio del año 2022.

Atentamente,

NESTOR JAVIER BETANCOURT RUIZ

CC 11.408.656 de Caqueza (Cund)

TP 310558 del C.S de la Judicatura